



DISPONE ASIGNAR DIRECTAMENTE SUBSIDIO DE  
ARRIENDO A QUE SE REFIERE EL DECRETO  
SUPREMO N° 52/2013, A DOÑA CARMEN  
MORENO SAAVEDRA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **035** /

IQUIQUE, 18 ENE 2023

#### VISTOS:

- a) El D.S. N° 52 de 2013, que aprueba reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda.
- b) La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), de fecha 11.05.2017, y sus modificatorias que delega facultad que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- c) La Circular N° 010, (V. y U.) de fecha 04.03.2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
- d) La Circular N°001 (V. y U.) de fecha 11.01.2023 sobre el Programa habitacional 2023.
- e) La Resolución Exenta N° 2007 (V. y U.), de 2021, que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica.
- f) Lo dispuesto por la Resolución N° 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República.
- g) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397/1976 de V. y U., y Decreto Supremo N°43 de fecha 20.10.2022, que nombra al infrascrito Secretario regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Tarapacá.

#### CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Ord. N°1865 de fecha 21.11.2022, del Director (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización de la región de Tarapacá y atendida la situación socio-habitacional y familiar de doña Carmen Moreno, cédula de identidad N°13.009.564-K, se solicita asignación directa de subsidio de arriendo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14 del D.S. N° 52/2013 de V. y U.

*Al efecto, el Ord. N°1865, señala como antecedente fundante de su solicitud en favor de doña Carmen Moreno, entre otros, lo siguiente: "la Sra. Carmen Moreno presenta una situación de alta vulnerabilidad de acuerdo al informe social adjunto, puesto que la solicitante es jefa de hogar a cargo de sus 2 hijos menores de edad, separada, no percibiendo pensión de alimentos ya que su ex pareja no cuenta con un ingreso o trabajo, en el año 2020 presentó un diagnóstico de ceguera del 100% de carácter irreversible producto del desprendimiento del nervio óptico, esto generó otras patologías como depresión y pérdida de piezas dentales dado su deterioro de salud. Pese a estar ciega solo fue catalogada con una discapacidad sensorial visual de un 78%, motivo por el cual solicitó ser reevaluada. La referida es totalmente dependiente, ya que aún no tiene las competencias para poder desplazarse sin acompañamiento, motivo por el cual su hijo de 17 años debió retirarse del Colegio para estudiar en la educación nocturna y así poder asistirle con sus necesidades. En la actualidad la referida no cuenta con una remuneración mensual, solo subsiste con el retiro del 10 % de los Fondos Previsionales y venta de todos sus enseres y muebles, por tanto, se puede apreciar que no cuenta con ingresos suficientes para costear sus gastos siendo catalogada en el Registro Social de Hogares con el 40% de vulnerabilidad. Cabe señalar que, los integrantes del núcleo familiar viven como allegados en la casa de un amigo de sus padres, quien los acogió dada su problemática familiar y económica."*

2.- El Memorándum N°264 de fecha 17.11.2022, de la Encargada de Comisión de Proyectos de Serviu Tarapacá, señala que el caso de doña Carmen Moreno, presenta una compleja situación socio-habitacional de urgencia, de acuerdo con lo solicitado por Unidad de Servicio Social y Fiscalización. Además, señala la referida presenta una compleja situación de salud asociado a una discapacidad física, lo cual también derivó, en requerir atención de salud mental. El grupo familiar se encuentra dentro del rango de mayor vulnerabilidad, presentando en su Registro Social de Hogares con un 40%. Por último,

indica que no cuentan con los recursos económicos suficientes para solventar gastos de arriendo de forma particular.

3.- El memorándum N°1/2023 de fecha 12.01.2023, del Encargado de la Sección Coordinación Provincial y Comunal de esta Seremi, y respecto de la procedencia de la solicitud efectuada a esta Seremi en favor de doña Carmen Moreno, da cuenta, entre otros de lo siguiente:

- Que, existe la disponibilidad presupuestaria con cargo al 8% regional, para acceder a dicha solicitud, conforme a delegación de facultades contempladas en la Resolución Exenta N°6042. Lo anterior, en base a los montos considerados en la Circular N°1, de fecha 11.01.2023, la cual regionaliza el Programa Habitacional 2023.

- Se acredita por Serviu Tarapacá, la urgente necesidad habitacional del grupo familiar mediante un Informe Socio-Habitacional, de fecha 07.11.2022, en cuyo contenido se evidencia que la persona individualizada para el beneficio está dentro de un grupo vulnerable para nuestro ministerio (situación de discapacidad), además la referida convive como allegada en una habitación junto a sus dos hijos, en calidad de allegados en casa de unos amigos de sus padres, existiendo condiciones de hacinamiento. Lo anterior se ve complementado, mediante el memorándum N°264, de fecha 17.11.2022, emitido por la Encargada de la Comisión de Proyectos de Serviu Tarapacá, el memorándum N°80, de fecha 09.11.2022, emitido por la Unidad de Servicio Social y Fiscalización de SERVIU Tarapacá y el Oficio Electrónico N°1.865 de fecha 21.11.2022, emitido por Serviu Tarapacá, ante el caso presentado.

- La asignación que se solicita corresponde a un periodo de 12 meses, además de un mes de garantía por un monto mensual de 13 UF. Además de 01 UF para gastos operacionales. El monto, señalado no excede los máximos autorizados de acuerdo lo dispuesto en llamado vigente, regulado mediante Resolución Exenta N° 330/2022 de esta Seremi.

4.- Que mediante correo electrónico de fecha 17.01.2023, de Jefe del Dpto. de Planes y Programas de esta Seremi y en atención a los antecedentes indicados, requiere se otorgue asignación directa de subsidio de arriendo a doña Elsa Vera.

5.- Que, la Resolución N° 6042, (V. y U.) de fecha 11.05.2017, y sus modificatorias que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, establece que el SEREMI podrá eximir del cumplimiento de uno o más requisitos y condiciones establecidas en el D.S. 52/2013 (V. y U.), como así también disponer el aumento de los valores mensuales del subsidio a otorgar respecto al Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, cuyo límite será el equivalente a los máximos de las rentas de arrendamiento autorizadas mediante Resolución, según la localización geográfica de la comuna de ubicación de la vivienda arrendada, en el último llamado a postulación vigente.

6.- Que, de acuerdo al mérito de los antecedentes indicados, ésta Seremi estima que se cumplen los requisitos para acceder a lo solicitado por Serviu Tarapacá, en su ordinario citado en el considerando N° 1 de este instrumento

#### RESOLUCIÓN:

1. **Califíquese** como una situación de urgente necesidad habitacional para el caso de doña Carmen Gloria Moreno Saavedra, cédula de identidad N° 13.009.564-K.
2. **Otórguese** directamente subsidio habitacional de **13 Unidades de Fomento** mensuales del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, a la persona individualizada en el resuelvo 1, **además del pago de un mes de garantía por el mismo monto**, el que será aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el Art. 10 del reglamento antes citado.
3. Otórguese, por una sola vez, subsidio habitacional de **1** Unidad de Fomento a la persona beneficiaria identificada en el resuelvo 1 de esta Resolución Exenta, destinado a financiar los gastos incurridos en la obtención de los documentos necesarios para la aplicación del beneficio otorgado.

4. Exímanse a la persona beneficiaria identificada en el resuelvo 1 de esta Resolución Exenta, del cumplimiento de los requisitos establecidos el artículo 16, letras c), f), g) y artículo 18 del D.S. N° 52/2013 de V. y U.
5. El subsidio a que se refiere el resuelvo 2 de esta Resolución Exenta, se pagará por un período de **12 meses**, contados desde la aprobación del respectivo contrato de arrendamiento.
6. El valor del subsidio, podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose en consecuencia, la restricción establecida en el artículo 5°, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.
7. Establézcase que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el resuelvo 2 de la presente Resolución Exenta, éste se ajustará al menor valor.
8. Si el monto de la renta de arrendamiento acordada es mayor al valor del subsidio indicado en el resuelvo 2 de la presente Resolución Exenta, la persona beneficiaria deberá realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013.
9. El monto mensual de la renta de arrendamiento que se podrá acordar en el contrato que se celebre por la persona beneficiaria, no podrá superar las 12 Unidades de Fomento, según el valor que tenga aquella a la fecha de la suscripción del contrato.
10. Le corresponderá al Serviu región de Tarapacá, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, conforme a lo señalado en la presente Resolución Exenta.
11. Téngase Presente, que las citadas asignaciones no exceden el 12% de los recursos correspondientes al presente programa habitacional.
12. Cúmplase con informar el presente acto administrativo, a la División Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, según lo estipulado en el punto 9 de la parte resolutive de la Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.) del 11.05.2017.

**POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO.**

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**DIEGO REBOLLEDO FLORES  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE TARAPACÁ**

DRF/VGO/JCPS/MCS/YLL  
TRANSCRIBIR A:

- Serviu Región de Tarapacá
- DPH Minvu.
- Depto. Planes y Programas
- Encargado de la Sección Coord. Prov. y Comunal
- Sección Jurídica
- Oficina de Partes